



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Magdalena

Secretaría

EDICTO No. 162

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2018 0053900, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR en referencia de la conducta del FISCAL 10° SECCIONAL DE SANTA MARTA, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Para que obre como prueba se ordena;

2.1. Oficiar a la FISCALIA 10° SECCIONAL DE SANTA MARTA, a fin de que remita en calidad de préstamo la carpeta contentiva del proceso Penal seguido en contra de CARLOS ALBERTO GIRARLO LÓPEZ. En caso de que la carpeta se encuentre en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita la carpeta aludida. Término para contestar 10 días.

2.2. Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalía del Magdalena, a fin de que certifique quien o quienes se han desempeñado como FISCAL 10° SECCIONAL DE SANTA MARTA en el periodo comprendido entre noviembre del año 2012 y diciembre de 2018.

2.3. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como Fiscales en el trámite de la noticia criminal mencionada, se oficiará a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta, Magdalena, a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

2.4. Incorporar como pruebas los documentales aportados con la queja, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.

2.5. Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.

2.6. Recepcionar versión libre al disciplinable si éste lo solicita.

3. Se dispone informar esta decisión al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.7 de la Constitución, en consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002. Se comunicará y notificará esta decisión a los sujetos procesales y demás intervinientes, de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002.

4.- Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibidem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY SEIS (06) de OCTUBRE de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial